

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. JUAN PABLO LONDOÑO MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.620.357 y tarjeta profesional No. 293.505 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 14 de mayo de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Demandante	Edificio Vivaldi P.H.
Demandado	Juan Camilo Zapata Ossa y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021-00582 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Verbal Sumaria – Restitución de Inmueble Arrendado** instaurada por el **EDIFICIO VIVALDI P.H.** a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de los señores **JUAN CAMILO ZAPATA OSSA y ESNEIDA KARINA OSSA ARANGO**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Anexará un nuevo poder donde se determine claramente el asunto que se pretende debatir, **de modo tal que no pueda confundirse con otro**, como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, pues en el mandato allegado se hace alusión indistintamente a tres procesos a saber: i) una restitución de tenencia; ii) una restitución de inmueble arrendado; y iii) un proceso ejecutivo, lo que significa que ese poder puede ser utilizado indistintamente para esos tres procesos.
- 2). Indicará en poder de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento allegado.
- 3). Si bien en la demanda se indica que el bien a restituir carece de linderos dado que es un bien común de la copropiedad demandante y que por lo tanto

se citan son los linderos del edificio, deberá por lo menos citarse los linderos generales del inmueble a restituir.

Aunado a lo anterior, arrimará al plenario documento idóneo donde se puedan verificar los linderos del **EDIFICIO VIVALDI P.H.**

Adicionalmente, respecto de la fracción de la cual solicita restitución, deberá describirla de algún modo, bien sea por sus especificaciones, ubicación y demás características que posibiliten su identificación conforme al artículo 83 del C.G.P.

4). Informará el apoderado judicial de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e0a5bd4761b98b566fc1d5574b29b5345adc89b97bd1275efaef855601201
7f**

Documento generado en 18/05/2021 08:33:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**